

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se confiere delegación de jefes a los distintos Jefes de Servicios de este Ministerio.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, vengo en conferir a los distintos Jefes de Servicios de este Ministerio la facultad de resolver los expedientes tramitados por los indicados Servicios, relativos a los asuntos que para cada uno se especifican:

#### *Almirante Secretario general del Ministerio*

1. Autorización de pasaporte por vía aérea u otros medios especiales de transporte.
2. Firma de concesión de condecoraciones, una vez aprobada el acta por mi autoridad.
3. Relación con todos los Departamentos ministeriales, excepto a nivel de Ministros y altos Organismos de la Nación, tales como Tribunal Supremo, Consejo Supremo de Justicia Militar, Tribunal de Cuentas, Consejo de Estado, etc.
4. Derecho de petición, excepto en los asuntos que previamente han tenido una resolución en otra vía.
5. Autorización de Ordenes ministeriales para la concesión de guías de armas rayadas.

#### *Almirante Jefe del Servicio de Personal*

1. Licencias ecuatoriales.
2. Licencias por enfermo.
3. Licencias para contraer matrimonio.
4. Licencias para el extranjero.
5. Instancias personales cuya resolución esté categórica y claramente reglamentada.
6. Haberes pasivos extraordinarios al personal que se halle claramente comprendido en el apartado A) del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de enero de 1953 («Diario Oficial» número 35), por su actuación en zona nacional.
7. Propuestas para recabar informes de los Organismos asesores del Ministerio.
8. Bajas por fallecimiento.
9. Retiros voluntarios, con arreglo al vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación.
10. Destinos no de mando ni de libre designación de Jefes y Oficiales de los Cuerpos Patentados y confirmaciones de embarco provisionales.
11. Retiros reglamentarios del personal de los Cuerpos Patentados.
12. Ascensos reglamentarios del personal de los Cuerpos Patentados.
13. Pases a la Escala de Tierra, con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 1952 («Diario Oficial» número 292).
14. Ingresos y ascensos en las Escalas de Complemento conforme su reglamentación.
15. Reingresos a petición propia del personal procedente de otras situaciones.
16. Ascensos normales del personal del Cuerpo de Suboficiales y sus asimilados.
17. Retiros de carácter normal del personal del Cuerpo de Suboficiales y sus asimilados.
18. Destinos del personal del Cuerpo de Suboficiales y sus asimilados.
19. Selección de Suboficiales para efectuar los cursos de transformación para ingreso en los Cuerpos Patentados.
20. Prórroga de edad de retiro del personal del Cuerpo de Buzos, a tenor de la Ley de 27 de diciembre de 1947 («Diario Oficial» número 293).
21. Concesiones normales de Cruces de la Constancia en el Servicio.
22. Ascensos honoríficos comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1961 («Diario Ofi-

cial» número 132) y Orden ministerial número 33 de 4 de enero de 1962 («Diario Oficial» número 4).

23. Destino del personal del C. A. S. T. A., Maestranza y personal civil al servicio de la Armada.
24. Ascensos normales y exámenes concurso para ascenso del personal de la Maestranza.
25. Retiros y jubilaciones reglamentarios del personal del C. A. S. T. A., Maestranza y personal civil al servicio de la Armada.
26. Reingresos, a petición propia, del personal de Maestranza en situación de «separación temporal del servicio».
27. Contrataciones del personal civil ya previamente autorizadas.
28. Bajas, excedencias y jubilaciones reglamentarias del personal civil contratado.
29. Ascensos de Marinería y sus clases.
30. Destinos de personal de clases de Marinería.
31. Enganches y reenganches de Marinería.
32. Rescisión de compromiso de personal de Marinería.
33. Pases a la Escala de Tierra de las clases de Marinería.
34. Pérdida de aptitud y empleo del personal de Marinería de la Inscripción Marítima.

#### *Almirante Director de Material*

1. Autorizar las Ordenes ministeriales comunicadas referentes a aumentos, bajas o modificación de inventarios de buques y dependencias.
  2. Dar la conformidad con la necesidad del gasto y determinar el sistema de ejecución (subasta, concurso o concierto directo) en las adquisiciones que no excedan de 100.000 pesetas, con su propia firma; en las comprendidas entre 100.000 y 500.000 pesetas la efectuarán mediante estampillado de la firma ministerial, previa consignación de la nota que previene el párrafo tercero de la Orden ministerial de 22 de junio de 1957 («Diario Oficial» número 142), sobre delegación de firma, y con el procedimiento que se determina en el punto cuarto de la misma. Todo ello para cumplimiento de lo dispuesto en el punto trece del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952.
  3. Mostrar igualmente la conformidad con la necesidad del gasto en los siguientes expedientes:
    - a) En los de transporte de materiales, previa comprobación por la Intervención Delegada de Material.
    - b) En los de adquisición y transporte de combustibles sólidos o líquidos que correspondan a la utilización de cupos autorizados y que hubieran merecido la aprobación ministerial; en ellos deberá haber sido emitido previamente el informe del Estado Mayor de la Armada (Aprovisionamientos).
    - c) En las carenas y reparaciones de buques y obras en tierra, cuando no hubiese sido otorgada previamente por las autoridades jurisdiccionales, de conformidad con las normas de la Reglamentación de Obras, según la naturaleza de las mismas.
  - Respecto a las obras en tierra, autorizará con su propia firma las de importe hasta 250.000 pesetas, y con las formalidades señaladas en el punto segundo de esta Orden las superiores.
  4. Resolución de los expedientes suscitados por las diversas Secciones de dicha Dirección para solventar dudas o divergencias de criterios, así como en cumplimiento de anteriores acuerdos ministeriales, siempre que afecten a la especial competencia atribuida a la Dirección de Material por su Reglamento Orgánico y que no requiera consulta de Organismos asesores superiores.
  5. Petición directa de dictámenes o asesoramiento a Capitanes Generales de Departamentos y Comandantes Generales de la Flota y Bases Navales, así como todos los Centros ministeriales durante la tramitación de los expedientes atribuidos a dicha Dirección, y curso también directo de comunicaciones a Subsecretarios o Directores generales de otros Departamentos ministeriales cuando lo requiera el despacho de los asuntos.
- En los puntos 1, 4 y 5 deberá consignarse antes de la ante-firma la expresión «De orden del excelentísimo señor Ministro».

*Almirante Jefe de Instrucción*

1. Concesión de distintivo de profesorado
2. Autorizaciones de salida al extranjero en licencias reglamentarias de los alumnos de las distintas Escuelas.
3. Embarco en la Flota de los alumnos, siempre y cuando no suponga modificación en el plan de estudios.
4. Nombramiento de Oficiales y Suboficiales efectivos de la Escala de Complemento al terminar las prácticas reglamentarias.
5. Nombramiento de Oficiales y Suboficiales provisionales de la Escala de Complemento y prácticas reglamentarias de los mismos.
6. Bajas en la Milicia Naval Universitaria por inutilidad física o por no superar el examen de ingreso en las Escuelas Especiales.
7. Nombramientos y vicisitudes, bajas, rectificaciones de nombramientos, etc., de Especialistas (Suboficiales y Marinería).
8. Convocatoria de cursos de Marinería y Suboficiales y vicisitudes derivadas de los mismos.
9. Reconocimiento de títulos de Ingenieros, Especialistas de los Cuerpos Patentados, etc.
10. Nombramiento de personal docente (siempre que sea por relevo o de plantilla) de los distintos Centros de Enseñanza.
11. Convocatoria de cursos de Especialistas y sus vicisitudes.
12. En general, todas las Ordenes ministeriales que afecten al personal de Subalternos y Marinería, en el aspecto de la Instrucción, siempre y cuando no sean gratificables.
13. Convocatoria de ingreso en la Armada de Marineros y Soldados de Infantería de Marina y sus vicisitudes.

*Inspector general de Infantería de Marina*

1. Licencias ecuatoriales.
2. Licencias por enfermo.
3. Licencias para contraer matrimonio.
4. Licencias para el extranjero.
5. Instancias personales cuya resolución esté categórica y claramente reglamentada.
6. Haberes pasivos extraordinarios al personal que se halle claramente comprendido en el apartado a) del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de enero de 1953 («Diario Oficial» número 35), por su actuación en zona nacional.
7. Propuestas para recabar informes de los Organismos asesores del Ministerio.
8. Bajas por fallecimiento.
9. Retiros voluntarios, con arreglo al vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación.
10. Destinos de los Jefes y Oficiales de los Cuerpos Patentados, a excepción de los Coroneles Jefes de los Tercios, Grupo de Apoyo y Escuela de Aplicación, y confirmación de embarcos provisionales.
11. Retiros reglamentarios del personal del Cuerpo Patentado.
12. Ascensos reglamentarios del personal del Cuerpo Patentado.
13. Pases al Grupo B) de la Escala Única del Cuerpo de Infantería de Marina, con arreglo a la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Diario Oficial» número 292).
14. Ingresos y ascensos en las Escalas de Complemento conforme su reglamentación.
15. Reingresos a petición propia del personal procedente de otras situaciones.
16. Ascensos normales del personal del Cuerpo de Suboficiales.
17. Ascensos normales a Músicos de tercera, de segunda y de primera clase, previo el oportuno concurso-oposición.
18. Retiros de carácter normal del personal del Cuerpo de Suboficiales y Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada y Clases de Tropa.
19. Destinos del personal del Cuerpo de Suboficiales y sus asimilados de las Bandas de Música, de Cornetas y Tambores de la Armada.
20. Selección de Suboficiales para efectuar cursos de transformación para ingreso en los Cuerpos Patentados.
21. Prórroga de edad de retiro de los Músicos de segunda clase de la Armada, a tenor del Decreto de 6 de diciembre de 1957 («Diario Oficial» número 286).
22. Concesiones normales de Cruces a la Constancia en el Servicio.
23. Ascensos honoríficos comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1961 («Diario Oficial» número 132) y Orden ministerial número 33 de 4 de enero de 1962 («Diario Oficial» número 4).
24. Permuta de destinos de Suboficiales y personal de las Bandas de Cornetas y Tambores.

25. Ascensos a Cabos de Banda y Maestros de Banda, previa convocatoria al efecto.
26. Ascensos de Tropas y sus Clases.
27. Destinos de personal de Clases de Tropa, Bandas de Música, Cornetas y Tambores.
28. Enganches y reenganches de personal de Clases de Tropa, de Música, Cornetas y Tambores de la Armada.
29. Rescisión de compromiso del personal de Clases de Tropa, Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada.
30. Bajas que mensualmente se producen entre el personal enganchado y reenganchado.
31. Autorización de pluses de maniobras.

*Intendente general del Ministerio*

1. Conformidad con la necesidad del gasto hasta 250.000 pesetas en los siguientes expedientes:
  - a) Gastos de practicaes y remolques de los buques de la Armada.
  - b) Gastos de alquiler de teletipos.
  - c) Gastos de las Agregadurías Navales.
  - d) Gastos de confección de impresos y publicaciones.
  - e) Gastos de justicia.
  - f) Expedientes relativos a elevación de alquiler de locales y viviendas arrendadas para los servicios de la Marina, cuando la fijación del nuevo alquiler obedezca a disposiciones de carácter general.
  - g) Gastos de accidentes del trabajo.
  - h) Auxilio a los Cuarteles de Instrucción para lavado de ropa y reparación de calzado de los inscriptos (Orden ministerial comunicada número 612/61, de 18 de mayo).
  - i) Créditos para adaptación de vestuario y reposición de enseres de rancho (Orden ministerial número 2549/61. «Diario Oficial» número 185).
  - j) Auxilios a los fondos económicos, siempre que exista en el expediente la previa conformidad del señor Ministro.
2. Resolución de los expedientes relativos a las materias que a continuación se expresan:
  - a) Reclamaciones sobre premios de constancia de efectividad por títulos especiales de reenganche y excedidos en el servicio por personal de Marinería y Tropa.
  - b) Por cesión de quinquenios, trienios o aumentos de sueldo, beneficios económicos, premios, etc., al personal de la Armada y civil al servicio de la misma.
  - c) Indemnización de vestuario y pérdida de vestuario en naufragio, accidentes del mar, etc.
  - d) Premio de nupcialidad, dote para contraer matrimonio al personal femenino contratado, plus familiar y demás devengos de carácter laboral.
  - e) Gratificaciones reglamentarias al personal de la Armada, siempre que estén reconocidas por disposiciones de carácter general.
  - f) Indemnización por traslado de residencia y concesión de prórrogas reglamentarias, así como los anticipos que con arreglo a las disposiciones en vigor corresponden por ayuda de viaje y traslado material del hogar al personal del extranjero.
  - g) Autorización para reclamar, con cargo al Presupuesto en vigor, los haberes reconocidos por disposiciones legales y que corresponden a ejercicios anteriores.
  - h) Concesión de pasajes por cuenta del Estado al personal destinado en Canarias, al que reglamentariamente corresponda.
  - i) Concesión de dietas por comisiones del servicio autorizadas por el excelentísimo señor Ministro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de abril de 1957 («Diario Oficial» número 97), y pluses hidrográficos.
  - j) Asistencia a Tribunales de exámenes y Juntas nombrados por Orden ministerial, con arreglo al Reglamento de Dietas vigente.
  - k) Fijación de los haberes que puedan corresponder al personal de la Armada que efectúe cursos por aplicación de las disposiciones dictadas al efecto.
  - l) Señalamiento de haber pasivo de Almirantes y Generales en reserva, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.
  - m) Instrucciones económicas para los buques que realicen comisiones o naveguen por aguas extranjeras, con arreglo a las normas que aprobadas por el excelentísimo señor Ministro dicte el Estado Mayor de la Armada.
  - n) Expediente sobre reclamación de haberes en general cuando existan regulaciones económicas expresas aplicables, salvo los recursos reglamentarios que puedan interponer los interesados.
  - o) Anticipos de pagas al personal de la Armada.

3. Tramitación de expedientes a los distintos Centros y Organismos de la Armada, incluso a la Asesoría General.

*General Jefe de los Servicios de Intendencia*

1. Conformidad con la necesidad del gasto hasta 250.000 pesetas en los siguientes expedientes:

- a) Adquisición de vestuarios de Oficiales en cursos de Gimnasia y Alta Montaña.
- b) Adquisición de equipos de vuelo.
- c) Adquisición de vestuario de Sargentos a su ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.
- d) Adquisición de vestuario de Cabos primeros con diez años de servicio.
- e) Adquisición de vestuarios de Conductores, Porteros-Carteros, Mecanógrafas y personal de la Maestranza.
- f) Adquisición de vestuarios de penados.
- g) Adaptación de prendas de vestuario a los incorporados a filas y adquisición de la primera puesta de cintas de gorros de Marinería en los Cuarteles de Instrucción.
- h) Expediente de adquisición de géneros o efectos de vestuario para todo el personal o dependencias que tengan reconocido por Orden ministerial expresa el derecho a su suministro por cuenta de la Hacienda.
  - 1) Expediente de crédito para pago de pasajes al personal o transporte de mobiliario del mismo en los cambios reglamentarios de residencia a la RENFE y demás Compañías ferroviarias, a la Compañía Transmediterránea u otras líneas marítimas y a las líneas aéreas y de transporte por carretera.
  - j) Abono de billetes kilométricos u otros especiales y de pasajes en coche-cama, de acuerdo con la regulación establecida o que se establezca.
  - k) Gastos de utilización de máquinas locomotoras y cualquier otro análogo.

2. Conformidad con la necesidad del gasto hasta 100.000 pesetas en los expedientes relativos a gastos de transporte propios de las distintas Jurisdicciones, Comandancias de Marina y Comisarias de Zona cuando no se haya prestado previamente por las autoridades jurisdiccionales.

3. Conformidad con la necesidad del gasto hasta 50.000 pesetas en los expedientes sobre reclamación o modificación del importe de las raciones asignadas para la alimentación de las Fuerzas Armadas en los diversos casos y situaciones del Servicio Militar, cuando no hubieran sido previamente otorgadas por las respectivas autoridades jurisdiccionales.

4. Incidencias del Servicio de Vestuarios en los Departamentos Marítimos y Bases Navales. Organización y régimen económico-administrativo de los Almacenes de Vestuarios.

5. Pedidos ampliatorios, según lo establecido en los pliegos de condiciones y en los respectivos contratos, a los proveedores de vestuarios adjudicatarios legales del suministro bienal por resolución anterior del excelentísimo señor Ministro.

6. Incidencias sobre adquisición y reemplazo de vehículos y automóviles, asignación de los mismos a los diferentes parques; sus elementos auxiliares y accesorios; la transformación de éstos, en su caso, la enajenación de los vehículos y accesorios inútiles o en desuso y la organización administrativa y régimen contable; cupos de entretenimiento y consumos de los parques automovilistas.

7. Gastos de reparación de vehículos automóviles y adquisición de cámaras y cubiertas en los que no corresponda mostrar la conformidad con la necesidad de los mismos a las autoridades jurisdiccionales.

8. Movimiento económico y contable de las factorías y Negociado Central de Subsistencias.

La autorización concedida en esta Orden se entiende limitada a los casos en ella comprendidos en que los informes del Jefe de Negociado y Sección merezcan la absoluta conformidad del Jefe del Servicio y asimismo se encuentren en su caso de acuerdo con los informes de los Organismos asesores.

Los expedientes relativos a los asuntos expresados que por su importancia o índole especial así se estime serán elevados a mi autoridad para resolución.

La inclusión de nuevos asuntos en las relaciones anteriores o la supresión de algunos de los que figuran en ella se hará por Orden ministerial.

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 6 de julio de 1957 («Diario Oficial» 151), 20 de julio de 1962 («Diario Oficial» 163), 24 de septiembre de 1962 («Diario Oficial» 217), 22 de octubre de 1962 («Diario Oficial» 240), 3 de noviembre de 1962 («Diario Oficial» 250) y 17 de diciembre de 1963 («Diario Oficial» 289).

Madrid, 22 de julio de 1965.

NIEFO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria sobre delegación de firma en el Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Departamento.*

Ilustrísimos señores:

Por resolución de esta Subsecretaria de fecha 17 de abril de 1962 se delegaron en el Oficial Mayor del Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado la firma de diversos asuntos, y siendo aconsejable mantener esta delegación, que redundará en beneficio de una mayor celeridad y eficacia de la Administración,

Esta Subsecretaria ha resuelto:

1.º Delegar en el Oficial Mayor del Ministerio la firma de:

a) Cumplimientos de órdenes ministeriales y de resoluciones de Subsecretaria en materia de competencia de la Oficialía Mayor.

b) Carnets de identidad de funcionarios del Departamento.

c) Aprobación definitiva de nóminas de sueldos, remuneraciones, dietas, gratificaciones, premios, pluses, etc., del personal.

d) Autorización por Subsecretaria de documentos de contabilidad denominados «de gestión» a que se refiere la Orden de Hacienda de 22 de enero de 1962 sobre mecanización de la Contabilidad de Gastos Públicos.

e) Oficios a la Secretaría del Consejo de Estado por los que se dé cuenta de resoluciones recaídas en asuntos en que haya sido consultado este Alto Organismo.

f) Circulares a los Servicios del Departamento para el mejor régimen y despacho de los asuntos que tienen encomendados.

2.º Delegar en el Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado en cuanto afecta al personal a que se refiere la competencia de la misma, la firma de:

a) Cumplimientos de órdenes ministeriales y de resoluciones de la Subsecretaria.

b) Concesión de licencias y permisos con arreglo a la legislación vigente.

c) Anuncios de vacantes para su ulterior provisión.

d) Ordenes para expedición de cese de funcionarios que hayan de ser jubilados.

e) Circulares referentes al personal.

3.º Queda derogada la resolución de 17 de abril de 1962 sobre delegación de firma de esta Subsecretaria.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1965.—El Subsecretario, Santiago Udina Martorell.

Ilmos. Sres. Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Departamento.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 19 de julio de 1965 por la que se dictan normas para la concesión del título de «interés nacional» a favor de revistas técnicas o especializadas.*

Ilustrísimos señores:

Habiendo surgido diversas dudas sobre la aplicación del procedimiento a seguir en la tramitación de las solicitudes para obtener la declaración de «interés nacional» en favor de las revistas técnicas, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1963, este Ministerio, en armonía con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El título de «interés nacional» a favor de revistas técnicas o especializadas se otorgará por el Ministro de Información y Turismo a petición de parte, o de oficio, previa propuesta del Director general de Prensa, a la vista del expediente instruido por la Sección de Publicaciones Periódicas. Al expediente se incorporarán cuantos documentos acrediten